



11

1

311- 2005-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 03 de octubre de 2005

VISTO:

El Recurso de apelación presentado a través del escrito con registro N° 503929 de fecha 21 de setiembre de 2005, por el Consorcio **CENTAURO SECURITY S.A.C. - CIA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C. (COVERS SAC)** y con registro N° 503930 de fecha 21 de setiembre de 2005, por el Consorcio **SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - SERGER & GRUPO ALFIL S.A.C.**, contra otorgamiento de buena pro al postor - **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. - UNICA**, de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2005-AGN "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

1° ANTECEDENTES:

- 1.1 El 14 de Setiembre del 2005, se llevó a cabo el acto público para la apertura de Sobre N° 2 - Propuesta Económica y otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0001-2005-AGN, para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Instalaciones del Archivo General de la Nación; resultando ganadora la empresa **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. - UNICA**, como resultado del sorteo efectuado en el mismo acto de conformidad con el numeral 4) Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, efectuado con el **CONSORCIO SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. - SERGER & GRUPO ALFIL SAC** al haber obtenido ambas empresas el mayor puntaje total ascendente a 120 puntos y haber validado la condición de Pequeña Empresa.
- 1.2 Mediante Oficios N°s. 1102 y 1103-2005-AGN/J de 22 de setiembre del 2005, se corrió traslado del recurso de apelación de los recurrentes al Consorcio **SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. - SERGER & GRUPO ALFIL SAC** y **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA S.A.C.**; respectivamente.
- 1.3 Con fecha 28 de setiembre de 2005, dentro del plazo de ley, la empresa **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. - UNICA**, absolvió el traslado de recurso de apelación de **SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - SERGER & GRUPO ALFIL S.A.C.** y **CONSORCIO CENTAURO SECURITY S.A.C. - CIA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C. (COVERS SAC)**, admitida con N°s. de Registros 504023 y 504026, respectivamente.



- 1.4 Asimismo, el 28 de setiembre de 2005, el Consorcio **SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L.- SERGER & GRUPO ALFIL S.A.C.**, absolvió el traslado del recurso de apelación de Consorcio **CENTAURO SECURITY S.A.C. - CIA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, con registro N° 504025.

2. PUNTOS CONTROVERTIDOS

2.1 CENTAURO SECURITY S.A.C. - CIA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Apela la decisión de otorgar la Buena Pro acordada por el Comité Especial en el proceso de selección mencionado a favor de la empresa **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. - UNICA S.A.C.**, solicitando que en su oportunidad se declare FUNDADO su Recurso de Apelación; y como consecuencia de ello:

- Se declare la nulidad del proceso y se retrotraiga.
- Se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro a favor de la empresa.
- Se efectúe el análisis sobre el fondo del asunto que sustenta su impugnación.
- Se descalifique a las empresas postoras **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA S.A.C.** y Consorcio **SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. - SERGER & GRUPO ALFIL S.A.C.**
- Se otorgue la Buena Pro a favor de **CONSORCIO CENTAURO SECURITY S.A.C. - CIA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C. (COVERS SAC)**

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

RESPECTO AL POSTOR AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA SAC.:

- Que las copias de certificados de trabajo de **JUAN BENITO CASTILLO ACEDO** Y **JULIO CESAR TENORIO RODRÍGUEZ** respectivamente; fueron otorgados por el mismo postor, donde se aprecia que vienen laborando desde el 25 de noviembre 2004 hasta el 05.09.05. sin embargo, en la licencia de arma de **JUAN BENITO CASTILLO ACEDO**, expedida el 17.01.05 y vigente hasta el 17.01.07, figura como propietaria del arma la empresa **EULEN DEL PERU SEGURIDAD S.A.** y en la licencia de arma de **JULIO CESAR TENORIO RODRIGUEZ** expedida el 08.07.05 vigente hasta el 07.07.07, figura como propietaria del arma la empresa **SECOPER S.A.** Cabe mencionar que en esta licencia el número que figura en el anverso no corresponde con el número de licencia del reverso.
- Por lo expuesto, existe una manifiesta incongruencia con la información contenida en los certificados de la propuesta del postor, siendo imposible que **JUAN BENITO CASTILLO ACEDO** Y **JULIO CESAR TENORIO RODRÍGUEZ** presten servicios para el postor desde el 02 de Noviembre de 2004 hasta la actualidad; demostrando que no han cumplido con los Términos de Referencia de las Bases.



Resolución Jefatural No. 311-2005-AGN/J

RESPECTO AL POSTOR CONSORCIO SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. -
SERGER & GRUPO ALFIL S.A.C. :

1. Las empresas miembros de este Consorcio declararon ser PEQUEÑAS EMPRESAS, accediendo al sorteo con la empresa ganadora.
2. Habiendo revisado sus antecedentes de participación en otros procesos de selección en los últimos dos años, detectaron que las empresas SERGER Y GRUPO ALFIL SA. No ostentan la condición de pequeña empresa puesto que han superado los niveles de venta o rentas establecidas en el artículo 3° de la ley 28015.

2.2 CONSORCIO SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. - SERGER & GRUPO ALFIL S.A.C.

Impugna el otorgamiento de Buena Pro al postor **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. - UNICA S.A.C.**, por no encontrarse arreglada a ley, solicitando descalificarla, presentando los siguientes petitorios:

- a) Mientras se encuentre en trámite el presente recurso de impugnación, dejar en suspenso el proceso de contratación.
- b) Descalificar al postor **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.C. - UNICA S.A.C.** por los argumentos que expone.
- c) Dejar sin efecto la adjudicación de Buena Pro.
- d) Rectificar el Cuadro de Evaluación Final y Acta de Otorgamiento de Buena Pro.
- e) Otorgar la Buena Pro a **CONSORCIO SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. - SERGER & GRUPO ALFIL S.A.C.**

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

1. Que RICARDO ALFREDO FRANCO DE LA CUBA socio de la empresa FUERZAS ESPECIALES DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y APOYO "DELTA" FUERZA "D" S.A., empresa que se encuentra inhabilitada definitivamente por CONSUCODE por presentación reiterada de documentos falsos; es también socio de AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA SAC, por lo cual ésta empresa se encontraría impedida de ser postor.
2. Que el postor **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA SAC**, no puede contar con 12 años de experiencia en el rubro habiendo sorprendido al comité especial, debiendo ser descalificada por presentación de información inexacta.
3. Que el postor **UNICA SAC**, no tiene ni ha tenido a ningún vigilante informado por DISCAMEC según Oficio 6653-2005-IN/1704/3 de 05 MAY.2005; presentando documentación falsa.



4. Que el postor **UNICA SAC**, no cuenta con ninguna arma manifestado por DISCAMEC según Oficio 9879-2005-IN/1703-1 de 21 JUN. 2005 – DISCAMEC, presentando información inexacta.

3. ANALISIS

EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, luego de evaluar los argumentos presentados por **LOS RECURRENTES** con relación a la Adjudicación Directiva Pública N° 0001-2005-AGN; así como la absolución del traslado remitida por Consorcio **SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. – SERGER & GRUPO ALFIL SAC** y **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA S.A.C.**; respectivamente, ha efectuado el siguiente análisis:

1. Mediante su absolución del recurso de apelación, **SERVICIOS GENERALES CORPORACIÓN S.R.L. – SERGER & GRUPO ALFIL SAC** manifiesta que **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA S.A.C.** ha presentado en su Propuesta Técnica una licencia de arma perteneciente a Juan Benito Castillo Acedo, en la cual se puede advertir que el código de seguridad consignado por la **DICSCAMEC** en el anverso, no es el mismo que aparece en el reverso, por lo que solicita se descalifique su propuesta por haber presentado documentación falsa, conforme lo establece el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Por lo señalado en el párrafo anterior, puede observarse en la propuesta presentada por **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA SAC**, que efectivamente en el reverso de la licencia de arma correspondiente a Juan Benito Castillo Acedo, aparece un código de seguridad que no corresponde al anverso, hecho que debe ser considerado en el factor de calificación “Arma con licencia Dicscamec para agentes”.

Por lo que, es necesario dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor de **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA SAC**, debiendo retrotraerse el proceso al estado anterior de calificación de las propuestas, en mérito a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su artículo 57° y los incisos 3 y 5 del artículo 160 de su Reglamento, por tanto carece de objeto pronunciarse respecto de las apelaciones planteadas por los recurrentes, contra el otorgamiento de Buena Pro a favor de la Agencia de Policía de protección y Seguridad Privada **UNICA SAC**

De conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – T.U.O, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS:

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 250-2005-AGN-OGAJ;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Resolución Jefatural No. 311-2005-AGN/J



ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro a favor de la empresa postora **AGENCIA DE POLICIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA UNICA SAC.**



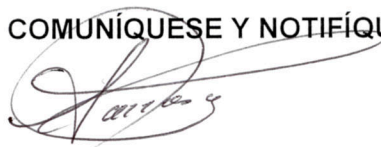
ARTICULO SEGUNDO.- Retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de propuestas, haciendo de conocimiento al Comité Especial Permanente, por las consideraciones señaladas en el análisis de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración Documentaria del AGN la remisión de la presente Resolución a las empresas.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de expedida la presente Resolución se haga conocimiento a CONSUCODE, a través del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




Teresa Carrasco Caverio
JEFA
Archivo General de la Nación